

forme á aquello (Sap. 5, 21): *peleará con él el orbe de las tierras contra los insensatos*. También compete á la divina justicia que así como los que apartándose de uno por el pecado constituyeron su fin en las cosas materiales, que son muchas y varias, así también sean afligidos de muchas maneras por muchos.

Al argumento 1.º dirémos, que por cuanto el fuego es sobremanera afflictivo, porque abunda en virtud activa, por eso con el nombre de fuego se designa toda afección, si es vehemente.

Al 2.º que la pena del purgatorio no es principalmente para afligir, sino para purificar; de donde por solo el fuego debe hacerse, porque tiene sobre todo fuerza purificativa; pero la pena de los condenados no se ordena á la purificación. Luego no hay paridad.

Al 3.º que los condenados pasarán de un vehementísimo calor á un vehementísimo frío, sin que haya en ellos algun refrigerio; porque la pasión no vendrá de las cosas exteriores por la transformación del cuerpo de su antigua disposición natural, de modo que la pasión contraria les cause refrigerio, haciéndolos pasar por un estado templado, como ahora sucede; sino que será mediante la acción espiritual, según que las cosas sensibles obran en el sentido, conforme se sienten, imprimiendo aquellas formas *secundum esse spirituale* en el órgano y *no secundum esse materiale*.

ARTÍCULO II. — El gusano de los condenados es corporal? (1)

1.º Parece que el gusano, con que los condenados son afligidos, es corporal; porque la carne no puede ser afligida por el gusano espiritual. Es así, que la carne de los condenados será afligida por el gusano (Judith. 16, 21), *dará fuego y gusanos contra sus carnes*; y (Eccli. 7, 19) *la venganza de la carne del impío fuego y gusanos*. Luego aquel gusano será corporal.

2.º Dice San Agustín (De civit. Dei

(1) Según nuestro Santo Doctor el gusano de que habló saías (66, 24) y después el Señor (Marc. ix, 43) que nunca muere *et vermis eorum non morietur*, no es más que el eterno re-

l. 21, c. 20; y l. 20, c. 22): «ambas cosas, esto es, fuego y gusano, serán » pena de la carne». Luego, etc.

Por el contrario es lo que dice San Agustín (De civit. Dei l. 20, c. 22), «en » las penas de los malos se espone fuego » inestinguible, y vivacísimo gusano, por » unos y por otros cada uno de distinta » manera. Unos refrieron ambas cosas » al cuerpo, y otros las dos al alma; otros » propiamente el fuego para el cuerpo, » tropológicamente el gusano para el » alma: lo que parece ser más creíble».

Conclusion. *El gusano que se asigna á los condenados, no debe entenderse que es material, sino espiritual.*

Responderémos, que después del día del juicio en el mundo renovado no quedará animal alguno, ó cuerpo alguno misto, sino solo el cuerpo del hombre, porque no tiene orden alguno respecto á la incorrupción, ni después de aquel tiempo se ha de verificar generación y corrupción. Por lo que *el gusano, que se establece en los condenados, no debe entenderse que es corporal sino espiritual*, el cual es el remordimiento de la conciencia, que se llama gusano, en cuanto nace de la podredumbre del pecado, y aflige al alma, como el gusano corporal nacido de la podredumbre aflige punzando.

Al argumento 1.º dirémos que las mismas almas de los condenados se llaman carnes de ellos, por aquello de que á la carne estuvieron sujetas. O puede decirse también que por medio del gusano espiritual la carne será afligida, según que las pasiones del alma redundan en el cuerpo, tanto aquí como en la otra vida.

Al 2.º que San Agustín habla bajo cierta comparación; pues no quiere simplemente afirmar que aquel gusano sea material, sino que sería mejor que se afirmase que el fuego y el gusano se entienden materialmente, que el que las dos cosas se entiendan tan solo espiritualmente, porque así los condenados no sufrirían ninguna pena corporal, como puede comprenderlo el que observe la serie de sus palabras en el mismo lugar.

mordimiento de la conciencia, engendrado en la podredumbre del pecado. Lo mismo enseña en el opúsculo ix, a. 41.

ARTÍCULO III. — El llanto que habrá en los condenados es corporal?

1.º Parece que el llanto que habrá en los condenados, será corporal; porque (Luc. 8) dice cierta Glosa (ordin, sobre aquello de *allí habrá llanto*, etc.), que «por el llanto con que el Señor amenaza » á los réprobos, puede probarse la resurrección verdadera de los cuerpos», lo que no se verificaría, si aquel llanto fuese tan solo espiritual. Luego, etc.

2.º La tristeza que hay en el castigo, corresponde á la delectación que hubo en la culpa conforme á aquello (Apoc. 18, 7), *cuanto ella se ha glorificado y ha vivido en deleites, tanto le dad de tormento y llanto*. Es así, que los pecadores tuvieron en la culpa delectación interior y exterior. Luego también tendrán llanto exterior.

Por el contrario, el llanto corporal se verifica por cierta resolución de las lágrimas; pero por los cuerpos de los condenados no puede hacerse perpétua resolución, puesto que nada en ellos se restaura por medio del alimento; pues todo lo finito se consume, si se quita alguna cosa de él continuamente. Luego en los condenados no habrá llanto corporal.

Conclusion. [1] *El llanto corporal, según que es resolución de lágrimas, no le puede haber en los condenados.* [2] *El llanto corporal, según que es cierta conmoción y turbación de la cabeza y de los ojos, le habrá en los condenados después de la resurrección.*

Responderémos, que en el llanto corporal se hallan dos cosas. Una es la resolución de las lágrimas; y en cuanto á esto *el llanto corporal no puede existir en los condenados*; porque después del día del juicio, descansando el movimiento del primer móvil, no habrá alguna generación, ó corrupción, ó alteración del cuerpo; mas en la resolución de las lágrimas conviene que haya generación de aquel humor que destila por medio de las lágrimas. De consiguiente en cuanto á esto no podrá haber llanto corporal en los condenados. Lo otro que se halla en el llanto corporal, es cierta conmoción y perturbación de la cabeza y de los ojos, y en cuanto á esto podrá haber en los condenados llanto después de la resurrección

ción; porque los cuerpos de los condenados no solo serán afligidos en lo exterior, sino por lo interior, según que el cuerpo se cambia para el padecimiento del alma en bien, ó en mal. Y en cuanto á esto el llanto de la carne indica la resurrección, y corresponde á la delectación de la culpa que hubo tanto en el alma como en el cuerpo.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

ARTÍCULO IV. — Los condenados están en tinieblas corporales?

1.º Parece que los condenados no están en tinieblas corporales; porque (sobre aquello de Job, 10: *sino que habita allí sempiterno horror*), San Gregorio (Moral. l. 9, c. 39), dice: «aunque » aquel fuego no luzca para consolación, » sin embargo, para que atormente más, » luce para algo, porque los secuaces suyos, que los réprobos arrastraron consigo del mundo, han de ver con la llama que los esclarezca». Luego no habrá allí tinieblas corporales.

2.º Los condenados ven su pena, porque esto es para ellos aumento de castigo. Es así que nada se ve sin luz. Luego no hay allí tinieblas corporales.

3.º Los condenados tendrán allí potencia viva después de la resurrección de los cuerpos. Mas esto sería en vano, si no viesan algo. Luego no viéndose nada sino en la luz, parece que no esten del todo en tinieblas.

Por el contrario es lo que se dice (Matth. 22, 14): *atados de pies y manos, arrojados en las tinieblas exteriores*; sobre lo cual dice San Gregorio (Moral. l. 9, c. 38): «si aquel fuego tuviese luz, » de ningún modo se diría que eran arrojados á las tinieblas exteriores».

Además, San Basilio dice sobre aquello (Psal. 28: *la voz del Señor que corta la llama del fuego*; hom. 1, sobre este salmo y conc. 14: *de futuro juicio*), que con la virtud de Dios se separará la claridad del fuego de su virtud cremativa, de modo que la claridad cederá en gozo de los bienaventurados, y lo abrasador del fuego en tormento de los condenados. Luego estos tendrán tinieblas corporales. Mas ciertas otras cosas que per-

tenecen al castigo de los condenados, se han determinado (C. 86).

Conclusion. [1] *La luz y las tinieblas se hacen en el infierno, segun que sobre todo dicen relacion á la miseria de los condenados.* [2] *En el infierno debe haber un lugar dispuesto para ver segun la luz y las tinieblas, de tal modo que no se vea nada claramente, sino que solo bajo cierta sombrosidad ú oscuridad se vean aquellas cosas que pueden introducir ó causar afliccion en el corazon.* [3] *Simplemente hablando hay allí un lugar tenebroso; pero sin embargo por disposicion divina hay allí algo de luz, cuanto basta para ver aquellas cosas que pueden atormentar al alma, y para esto satisface el natural sitio, ó posicion del lugar.*

Responderémos, que la disposicion del infierno será tal, que competa sobre todo á la miseria de los condenados. De donde conforme á esto *hay allí luz y tinieblas, segun que principalmente atañen á la miseria de los condenados.* Pero la misma vision es de por sí deleitable; porque, como se dice (al principio de la Metafísica), « el sentido de los ojos es sobre manera amable, porque por medio del mismo conocemos muchas cosas ». Pero accidentalmente sucede que la vision es afflictiva, en cuanto vemos algunas cosas nocivas para nosotros, ó repugnantes á nuestra voluntad. Y por tanto en *el infierno debe haber de este modo un lugar dispuesto para ver segun la luz y las tinieblas, de modo que nada se vea allí claramente; sino que solo bajo cierta sombrosidad se vean las cosas que pueden causar afliccion al corazon; de consiguiente simplemente hablando el lugar es tenebroso. Pero sin embargo por disposicion divina hay allí algo de luz, cuanto basta para ver aquellas cosas que pueden atormentar al alma: y para esto satisface la natural situacion del lugar: porque en el medio, ó centro de la tierra, en donde se fija el infierno (1), no puede haber sino fuego sucio y turbio y como*

(1) El Santo supone que el infierno está en el centro de la tierra, aunque esto no sea incuestionable, como se verá en el art. 7.º de esta cuestion.

(2) Afirma Santo Tomás y esta es la doctrina católica, como en otra parte hemos observado, aunque como de fe no esté definida. Sobre este punto merecen consultarse los sabios jesuitas Vazquez (P. I, S. Thom. disp. 243) Suarez (De An-

humoso. Algunos empero asignan como causa de estas tinieblas la aglomeracion de los cuerpos de los condenados, que por su multitud de tal manera llenarán el lugar del infierno, que no quedará allí nada de aire: y así no habrá allí diafanidad alguna, que pueda ser sujeto de luz y de tinieblas, sino los ojos de los condenados, que estarán oscurecidos.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

ARTÍCULO V. — El fuego del infierno será corpóreo? (2)

1.º Parece que el fuego del infierno, con que serán atormentados los cuerpos de los condenados, no será corpóreo; porque dice el Damasceno (Orth. fid. l. 4): « el diablo será entregado, y los demonios, y el hombre de él, á saber, el Antecristo, con los impíos y los pecadores al fuego eterno, no material, cual es el que hay entre nosotros ahora, sino cual Dios sabe ». Pero todo lo corpóreo es material. Luego el fuego del infierno no será corpóreo.

2.º Las almas de los condenados separadas del cuerpo son llevadas al fuego del infierno. Pero dice San Agustin (super Genes. ad litt. l. 12, c. 32): « juzgo ser espiritual el lugar á donde el alma es llevada despues de la muerte, no corporal ». Luego, etc.

3.º El fuego corpóreo en el modo de su accion no sigue al modo de la culpa en lo que es quemado con fuego, sino más bien al modo de lo húmedo y de lo seco; porque en el mismo fuego corpóreo vemos ser afligido el justo y el impío. Pero el fuego del infierno en el modo de su afliccion ó accion sigue al modo de la culpa en aquel que es castigado; por lo que dice San Gregorio (in Dial. 4 c. 63): « ciertamente uno solo es el fuego del infierno pero no de un solo modo atormenta á todos los pecadores. Porque cada uno sentirá tanto castigo, cuanto exige la culpa ». Luego aquel fuego no es corpóreo.

gelis, lib. 7.º), Petavio (De Angelis, lib. 3.º) y el dominico Patuzzi, que de propósito trató esta materia en la obra que con el nombre *De futuro impiorum statu* publicó. Nuestro Angélico, tanto en esta, como en la cuestion 70, vemos que resueltamente se pone de parte de los que han sostenido que el infierno está en el centro de la tierra; y que el fuego que á los condenados atormenta, es un fuego corpóreo.

Por el contrario es lo que se dice (Dial. 4, c. 29): « no dudo que el fuego del infierno, en el cual es cierto que son atormentados los cuerpos, es corporal ».

Ademas (Sap. 5, 21) se dice: *peleará el orbe de las tierras contra los insensatos.* Pero no pelearía todo el orbe de las tierras contra los insensatos, si solamente fuesen castigados con pena espiritual y no corporal. Luego serán castigados con fuego corpóreo.

Conclusion. *Cuanto se diga del fuego que atormenta á las almas separadas, no puede aplicarse, sin embargo al fuego con que serán atormentados los cuerpos de los condenados despues de la resurreccion, porque conviene decir que es corpóreo.*

Responderémos, que sobre el fuego del infierno hay muchas opiniones; pues algunos filósofos, como Avicena, no creyendo la resurreccion, creyeron que el castigo despues de la muerte era solo para el alma. Y pareciéndoles inconveniente que el alma, siendo incorpórea, fuese castigada con fuego corpóreo, negaron haber fuego corpóreo con que los malos fuesen castigados, queriendo que cuanto se dice del castigo de las almas despues de la muerte por medio de algunas cosas corpóreas futuras, se dice metafóricamente. Porque así como la delectacion y alegría de las buenas almas no se cifrará en alguna cosa corpórea, sino tan solo en lo espiritual, á saber, en la consecucion de su fin; así la de afliccion los malos será tan solo espiritual, á saber, que se entristecerán porque serán separados del fin, del que hay inherente en ellos un deseo natural. De consiguiente, así como todas las cosas que se dicen de la delectacion de las almas despues de la muerte, que parecen pertenecer á la delectacion corporal (como el que se reparen, ó ríen, y cosas semejantes), así tambien quanto se dice de la afliccion de ellas, que parece significar castigo corporal, debe entenderse por semejanza; como el que ardan en fuego, ó sean afligidas con hedores, ó fetidez, ó cosas semejantes: porque la espiritual delectacion y la tristeza, siendo desconocidas para la multitud, conviene que se manifiesten por figuras mediante

las delectaciones y tristezas corporales, para que los hombres se muevan más al deseo, ó al temor: Mas por cuanto en la pena de los condenados no solo habra pena de daño, que corresponde á la aversion ó separacion que hubo en la culpa, sino tambien pena de sentido, que corresponde á la conversion; por eso no basta establecer el predicho modo de castigo. Y por tanto aun el mismo Avicena (Metafísica trac. 9, c. 7) sobreañadió otro modo, diciendo que las almas de los malos despues de la muerte son castigados no por los cuerpos sino por las semejanzas de los cuerpos; como en los sueños por las semejanzas predichas que existen en la imaginacion, le parece al hombre que es atormentado con diversas penas. Y aun este modo de castigo parece establecer San Agustin (Super. Genes. ad litt. l. 12, c. 32), como en el mismo lugar manifestamente se declara. Mas esto parece haberse dicho inconvenientemente. Porque la imaginacion es cierta potencia que usa del órgano corporal; de donde no puede ser que tales visiones imaginarias se operen en el alma separada del cuerpo, como en el alma del que sueña. Por lo que tambien Avicena, para evitar este inconveniente, dijo, que las almas separadas del cuerpo usaban como por órgano de alguna parte del cuerpo celeste, al cual el cuerpo humano conviene que sea conforme, con el objeto de que se perfeccione por el alma racional, que es semejante á los motores del cuerpo celeste, siguiendo en esto en cierto modo la opinion de los antiguos filósofos, que establecieron que las almas volvían á la semejanza de las estrellas. Pero esto es enteramente absurdo segun la doctrina del Filósofo, porque el alma usa de determinado órgano corporal, como el arte de determinados instrumentos; por lo que no puede pasar de un cuerpo á otro cuerpo; lo que establece Pitágoras, como se dice (De an. l. 1, t. 53). Y de qué manera se ha de responder al dicho de San Agustin, se dirá abajo (in resp. al 2.º). Pero *dígase lo que se quiera del fuego que atormenta á las almas separadas, sin embargo del fuego, con que serán atormentados los cuerpos de los condenados despues de la resurreccion, conviene decir que es corpóreo, porque al cuerpo no*

puede adaptarse convenientemente la pena, sino es corpórea. De aquí es que San Gregorio (Dial. 4, c. 29), prueba que el fuego del infierno es corpóreo, por lo mismo que los réprobos despues de la resurreccion serán arrojados en él. Tambien San Agustin (De civ. Dei. l. 21, c. 10), como consta (in littera, Sent. 4, dist. 44), manifestamente confiesa que aquel fuego, con que serán atormentados los cuerpos, es corpóreo. Y de esto versa la cuestion presente. Pero de qué manera las almas de los condenados son atormentadas por este fuego corpóreo, ya se ha dicho en otra parte (C. 70, a. 3).

Al argumento 1.º dirémos, que el Damasceno no niega en absoluto que aquel fuego es material, sino que no es material tal cual es el que hay entre nosotros, porque se distingue de este fuego por ciertas propiedades. O se ha de decir, que por cuanto aquel fuego no altera materialmente los cuerpos, sino que con cierta espiritual accion obra contra ellos para castigo; por eso se dice que no es material, no en cuanto á la sustancia, sino en cuanto al efecto del castigo en los cuerpos y mucho más en las almas.

Al 2.º que el dicho de San Agustin puede considerarse de este modo; de suerte que se diga que aquel lugar al que las almas son llevadas despues de la muerte, no es corpóreo, porque el alma no existe en él corporalmente, esto es, al modo con que los cuerpos existen en el lugar, sino de otro modo espiritual, como los ángeles están en él. O se ha de decir que San Agustin habla opinando, y no determinando, como hace con frecuencia en aquellos libros.

Al 3.º que aquel fuego será instrumento de la divina justicia que castiga. Y el instrumento, no solamente obra en virtud propia, y por modo propio, sino tambien en virtud del agente principal, y segun que es regulado por él. Por cuya razon, aunque el fuego segun su propia virtud no tenga el atormentar á algunos, conforme al más ó al menos, segun el modo del pecado; tiene, sin embargo, esto, segun que se modifica su accion por el órden de la divina justicia; así como tambien el fuego del horno se modifica en su accion por industria del obrero, segun conviene al efecto del arte.

ARTÍCULO VI. — El fuego del infierno es de la misma especie que el nuestro?

1.º Parece que aquel fuego no es de la misma especie que este fuego corporal que vemos; porque San Agustin (De civ. Dei, l. 20, c. 16) dice (y consta en la letra, Sent. 4, dist. 44): « juzgo que ningun hombre sabe como es el fuego eterno, á no ser tal vez aquel á quien el Espíritu Divino lo manifiesta ». Pero de este fuego todos, ó casi todos, conocen la naturaleza. Luego aquel fuego no es de la misma especie y naturaleza que este.

2.º San Gregorio (Moral. l. 15, c. 17, esponiendo aquello de: *se devorará el fuego que no se enciende*), dice: « el fuego corpóreo, para poder existir, necesita ser fomentado con elementos corpóreos, y no tiene poder si no está encendido, ni subsistir sino está fomentado. Por el contrario, el fuego del infierno, siendo corpóreo, hasta abrasa á los réprobos á él enviados corporalmente, y no se enciende con industria humana, ni se alimenta con madera; pero una vez creado, dura inestinguible, y no necesita que le vuelvan á encender, ni carece de ardor ». Luego no es de la misma naturaleza que el que ahora vemos.

3.º Lo eterno y lo corruptible no son de la misma razon, puesto que ni siquiera comunican en el género segun el Filósofo (Met. l. 10, t. ult.). Es así, que este fuego es corruptible y aquel es eterno (Mat. 95, 41): *apartaos de mí, malditos, al fuego eterno*. Luego no son de la misma naturaleza.

4.º Es propio de la naturaleza de este fuego el que luzca. Y el fuego del infierno no luce; por lo que se dice (Job. 18, 5): *¿ por ventura no se extinguirá la luz del impio?* Luego como ántes.

Por el contrario, segun el Filósofo (Topic. l. 1, c. 6), « toda agua es idéntica en especie á toda agua ». Luego por la misma razon todo fuego es de la misma especie respecto de todo fuego.

Ademas, se dice (Sap. 11, 17): *cada uno será atormentado por aquello mismo porque peca* (1). Es así, que los hom-

(1) Habla el escritor sagrado de los beneficios que los judíos habían recibido de Dios; y á este propósito les recuerda

bres pecan por las cosas sensibles de este mundo. Luego es justo que por las mismas sean castigados.

Conclusion. [1] *El fuego, ora en su esfera propia, ora en materia ajena, de cualquier modo que se halle; siempre es el mismo en especie, en cuanto pertenece á la naturaleza del fuego, aunque pueda haber diversidad en especie, en cuanto á los cuerpos que son materia del fuego.* [2] *Es manifesto que el fuego del infierno en cuanto tiene de naturaleza de fuego es de la misma especie que el fuego que hay entre nosotros.* [3] *El fuego del infierno, considerado materialmente, puede no diferenciarse en especie del fuego que hay entre nosotros.* [4] *Las diferencias de ciertas propiedades del aquel fuego respecto del nuestro no manifiestan diversidad en especie, en cuanto á lo que pertenece á la naturaleza del fuego.*

Responderémos, que el fuego, por cuanto es de máxima virtud en obrar entre los demas elementos, tiene por materia otros cuerpos, como se dice (Meteor. l. 4, c. 1). Por lo cual tambien el fuego se halla de dos maneras, á saber, en materia propia, segun que está en su esfera, y en materia ajena, ó terrestre, como se ve en el carbon, ó en los aires, como se ve en la llama. Pero de cualquier modo que se halle el fuego, siempre es el mismo en especie, en cuanto pertenece á la naturaleza del fuego; mas puede haber diversidad en especie, en cuanto á los cuerpos que son materia del fuego. Por lo cual la llama y el carbon se diferencian en especie, y del mismo modo el leño y el hierro encendidos; pero no se diferencian en cuanto, ora sean encendidos por violencia, como aparece en el hierro, ora por principio intrínseco natural, como sucede en el azufre. Luego el que tiene de naturaleza de fuego, sea de la misma especie que el fuego que hay entre nosotros, es manifesto. Pero nos es desconocido, si aquel fuego está existiendo en propia materia, ó si en extraña, y en que hay materia. Y conforme á esto puede, materialmente considerado,

los prodigios que en su obsequio tuvieron lugar en Egipto, cuyos moradores, porque adoraban serpientes mudas y bestias inútiles, castigólos el Señor, mandando contra ellos quchedumbie de animales mudos en venganza: para que supiesen que por las co-

diferenciarse en especie del que hay entre nosotros. Sin embargo, tiene ciertas propiedades diferentes del fuego nuestro, como son, que no necesita encenderse, ni se alimenta con maderas combustibles. Pero estas diferencias no manifiestan diversidad en especie, en cuanto á lo que pertenece á la naturaleza del fuego.

Al argumento 1.º dirémos que San Agustin habla en cuanto á lo que es material en aquel fuego, y no en cuanto á la naturaleza del mismo.

Al 2.º que este fuego que hay entre nosotros se alimenta con madera y es encendido por el hombre, porque artificialmente y con violencia es introducido en materia ajena. Pero aquel fuego no necesita de madera con que fomentarse, porque ó existe en materia propia, ó está en materia ajena, no por violencia, sino por naturaleza del principio intrínseco: por lo que no es encendido por el hombre, sino por Dios, que instituyó aquella naturaleza; y esto es lo que se dice (Is. 30, 33): *el aliento del Señor como un torrente de azufre es el que lo enciende.*

Al 3.º que, así como en los cuerpos de los condenados serán de la misma especie que ahora son, aunque al presente son corruptibles y entónces serán incorruptibles por órden de la divina justicia, y por la quietud, ó cesacion del movimiento del cielo, así es tambien del fuego del infierno, con que serán castigados aquellos cuerpos.

Al 4.º que el lucir no conviene al fuego segun cualquier modo de existir, porque existiendo en materia propia no luce; por lo que no luce en propia esfera, como dicen los filósofos; y del mismo modo tampoco luce el fuego existiendo en materia ajena ó extraña; como cuando está en materia opaca terrestre, como en el azufre; y lo mismo se verifica tambien cuando su claridad es ofuscada por algun grueso humo. Por cuya razon el que no luzca el fuego del infierno no es argumento suficiente para que no sea de la misma especie.

sas en que uno peca, por las mismas es tambien atormentado». « Per quæ peccat quis, per hæc et torquetur ». (Sabid. xi, 16 y 17).